

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Coronel graduado, Teniente Coronel de Artillería D. José Gallego Torres, cese en el cargo de Mi Ayudante de órdenes por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.— Alfonso.— El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Mi Ayudante de órdenes al Coronel graduado, Teniente Coronel de Artillería D. Isidro Aguilar y Hallé.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.— Alfonso.— El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio de Pádua Romero y Giner, Presidente de Audiencia, cesante; y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda, y con los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.— Alfonso.— El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1970.

Administracion de Fomento.— Número del expediente 2102.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta capital, á nombre de la empresa La Manchega Bética y Vizcaina, ha presentado á las dos menos cuarto de la tarde del día diez y nueve de Octubre, solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina titulada «Constancia», de mineral carbon de piedra, sita en el parage llamado La Juliana y arroyo del mismo nombre, término de Belmez, lindante al N. con la mina de carbon nombrada «La Maravilla, S. «Piedras Calizas,» E. «Saco Perdido» y O. «San Carlos Borromeo,» cuyo mineral es carbon de piedra.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas al O. de la mina «Maravilla,» desde él se medirán en direccion S. los metros que haya hasta llegar á la mina «Piedras Calizas» fijándose la 1.^a estaca; desde esta en direccion al E. se medirán los metros que haya hasta llegar á la mina «Saco Perdido;» desde este en direccion N. se medirán los metros que haya hasta llegar á la mina «Maravilla,» y desde este al punto de partida se medirán los metros que haya, quedando cerrado el rectángulo de las treinta pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este día he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 2 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1974

El Alcalde de Belmez participa á este Gobierno haber sido encontrada en aquel término una vaca de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico

oficial para que llegue á conocimiento del dueño y pueda reclamarla á dicha autoridad justificando en debida forma su pertenencia.

Señas.

Colorada, avejinegra, rabicana, de diez á doce años, cornialta y con hierro en la nalga derecha.

Córdoba 5 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1966

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría.

Nota de los precios medios señalados por la Comision provincial para la liquidacion de suministros que se verifiquen en el presente mes.

Céntimos de peseta.

Racion de pan de 70 decágramos	27
Id. de cebada de 6'9375 litros	84
Id. de paja de 6 kilogramos	18
Kilogramo de carbon	10
Id. de leña	3
Litro de aceite	83

Córdoba 29 de Octubre de 1881.

El Vicepresidente, Bartolomé Polo.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Situación de las fincas.
					Día	Mes.	Año.			
549	Clero	Rústica	Bujalance	D. Leonardo Cordon y Arellano	9	Novbre.	1881	12	156	Suerte de olivar en el pago de Cerro Madero, en Bujalance.
504	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	65	Otra id. al sitio de id. id., término de id.
948	"	"	Lucena	Mariano Carrasquilla	14	"	"	"	88 37	Otra id. al id. de id. id., id. de Lucena.
1143	"	"	"	Miguel Lastre y Gimenez	"	"	"	"	25	Otra id. de tierra en el puente y camino de Córdoba.
366	Urbana	"	Córdoba	Ra'ael Padilla y Parejo	28	"	"	11	652 50	Una casa calle Frente á San Miguel núm. 8, en Córdoba.
8806	Rústica	"	Montemayor	Juan Rafael Carmona	21	"	"	6	52 50	Censo impuesto sobre una suerte de tierra llamada la Huerte-zuela, término de Montemayor.
199	"	"	Córdoba	José Aguilar y Hurtado	7	"	"	11	102 50	Una haza de tierra calma en el pago de la Fuensanta, id. de Córdoba.
163	"	"	"	Rafael Joaquín de Lara	13	"	"	"	100 25	Otra id. de tierra que radica en el Cañito de Bazan, id. de id.
2266	"	"	Belmez	Juan Gordillo	"	"	"	"	18 75	Otra id. nombrada del Valle, sita en el término de Belmez.
842	"	"	Montemayor	Francisco Cabello Diaz	17	"	"	"	160	Una suerte de olivar, término de Montemayor, al sitíode los Majuelos.
204 6.	"	"	Córdoba	Ramon Maria Cabrera	18	"	"	"	184 50	Otra id. de id. nombrada Molino Charco, término de Santaella.
906 2.	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	22 80	Otra id. de id. en el Provincial, id. de id.
2296	"	"	Santaella	Rafael Arroyo Rojas	"	"	"	"	101	Otra id. de id. sita en la Guijarrosa, id. de id.
804	"	"	Montilla	Rafael Raigon Garcia	28	"	"	"	10 05	Un olivar sito en Cañada del Terron, id. de Montalban.
2078 6.	"	"	Espejo	Juan Lucena y Ortiz	8	"	"	"	22 50	Una suerte de olivar al partido de Viñas viejas, id. de Espejo.
2255	"	"	Puente Genil	Miguel Montilla y Diaz	9	"	"	10	156 25	Una haza de tierra en el Chareon, id. de Puente Genil.
1130	"	"	Lucena	Francisco Fernandez Garcia	18	"	"	"	70	Una suerte de tierra sita en el partido del Cerro del Hacho, id. de Lucena
983	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	70	Otra id. de id. sita en el id. id., id. de id.
1020	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	50	Otra id. de id. partido del Juego Albardas, id. de id.
1458	"	"	Hinojosa	José Carrasco Diaz	25	"	"	8	250	Una haza de tierra calma en la Loma de San Bartolomé, id. de Hinojosa.
765	"	"	Córdoba	Abelardo Abdé	20	"	"	"	35	Una suerte de tierra sita Mata de los Santos, id. de Benamejí.
2237	"	"	"	Rafael Barroso y Lora	26	"	"	"	250 30	Otra id. de id. conocida por la Capellanía al sitio de la Cruz de la Cabra, id. de Obejo.
585	Urbana	"	Lucena	Rafael Herrera y Baena	10	"	"	5	450	Una casa-calle de Perez de Castro núm. 3, en Córdoba.
2326	Rústica	"	"	Francisco de Paula Lopez	12	"	"	7	90	Una suerte de tierra al sitio Callejon, id. de Lucena.
970	"	"	"	José Artacho y Sanchez	18	"	"	4	150 25	Otra id. de id. en Matacosos, id. de id.
580	"	"	Cañete de las Torres	Benito Alguacil Navarro	26	"	"	"	26 60	Un olivar en el pago de D. Romero, id. de Cañete.
534	"	"	"	Antonio Moreno Villalba	10	"	"	3	47 75	Otro id. en el partido de Valparaiso, id. de id.
533	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	47 85	Otro id. situado en Quebradas bajas, id. de id.
571	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	8 80	Un huerto situado á espaldas de la Ermita de Sta. Cruz, id. de id.
604	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	18 85	Una haza de tierra sita en la Cañada de Villatoro, id. de Cañete.
434	"	"	Luque	Juan Gimenez Aragon	11	"	"	"	84 37	Una suerte de id. situada en el Cañaveral, id. de Luque.
1128	"	"	Lucena	Manuel del Valle y Valle	8	"	"	2	30 05	Otra id. de id. en el partido de Torros Molinos, id. de Lucena.
1022	"	"	"	Pedro Fernandez Laña	13	"	"	"	75	Otra id. de id. al sitio del Pradillo Quintero, id. de id.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1951.

Alcaldía constitucional de la Carlota.

D. Manuel Guerrero y Chaparro,
Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1882 á 83, los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en sus propiedades por traslación de dominio, presentarán relación jurada en el término de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten su inscripción en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna que se presente.

La Carlota 30 de Octubre de 1881.—Manuel Guerrero.—Leopoldo Herrero.

JUZGADOS.

Núm. 1948

Juzgado municipal de la Rambla.

D. Miguel Arrivas y Castilla, Juez municipal de esta villa de la Rambla etc.

Hago saber: que á virtud de una solicitud presentada al señor Juez de primera instancia de este partido por Don José Ibañez y Aliaga pidiendo se declare vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, porque el que la desempeña no reúne las condiciones que previene el artículo 495 de la ley de organización del poder judicial; el referido señor Juez de primera instancia en acuerdo de veinte y dos del actual ha mandado quede vacante dicha plaza y que se anuncie esta en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en dicho periódico, presenten las solicitudes en este Juzgado municipal los que quieran optar á ella.

Dado en la Rambla á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Miguel Arrivas.

Núm. 1947

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1881.

Días	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	3
28	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1
31	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	6	5	11	2	1	3	14	1	»	1	»	»	15

Córdoba 31 de Octubre de 1881. El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.				FALLECIDOS.				TOTAL GENERAL.
	VARONES.		HEMBRAS.						
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22	»	2	»	2	»	»	1	1	3
23	2	1	»	3	»	1	»	1	4
24	1	1	1	3	1	»	»	1	4
25	2	»	1	3	»	»	»	»	3
26	1	1	»	2	1	»	»	1	3
27	»	»	1	1	»	»	»	»	1
28	1	1	»	2	»	»	»	»	2
29	1	»	»	1	»	1	1	2	3
30	2	1	1	4	»	»	»	»	4
31	»	»	»	»	1	»	»	1	1
Total. . .	14	7	4	25	4	2	2	8	30

Córdoba 31 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es. *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y pape sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 17 y San Fernando 34.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la imprenta de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la pro-

vincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á incumbe á este elemento particular, atorado de los pueblos, está encargado en ellos, constituyendo su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

La finalidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Da lo este antecedente, no creemos necesario escarascar la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á las, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en los de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un pedo fabulosamente barata: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y desmenuzadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña historica del mismo; echá por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se niega cuenta la importancia

de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la incertidumbre de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel es- ceñte y carísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán los tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague á la entrega.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendran una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libros que se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando des de 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como de cosa vendida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion de la.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 17 y San Fernando, núm. 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espended en la imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 16.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayunta-

mientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1853 á 1880, encuadrados hasta 1870, y completa tambien y encuadrada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y San Fernando 34.

á la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 16.

Imp. del «Diario de Córdoba».